



Información básica de prácticas no laborales en empresas

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CENTROS DE TRABAJO.

Las personas desempleadas participantes en cursos de Formación Profesional para el Empleo tienen la posibilidad de hacer prácticas profesionales no laborales en las **empresas o entidades titulares de centros de trabajo de Asturias**, mediante suscripción de Convenio de Colaboración del Principado de Asturias-Empresa/Entidad de acogida.

Estas ayudas van dirigidas a empresas/entidades que deseen suscribir un Convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la incorporación en sus centros de trabajo del alumnado desempleado participante en las acciones formativas de formación para el empleo incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas vigente.

Las empresas/entidades que deseen colaborar en estas acciones pueden acudir al **Área de Formación** del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo de la empresa y solicitar la firma de un Convenio de Colaboración para la acogida en su centro de trabajo de estos alumnos/as en prácticas.

El plazo de solicitud de suscripción de convenio de colaboración: ABIERTO TODO EL AÑO

La solicitud para la realización de prácticas no laborales en empresa se presentará por el titular del centro de trabajo, conforme al modelo destinado a tal fin ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a través del Área de Formación correspondiente, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deben cursarse con la antelación suficiente para iniciar las prácticas antes de 2 meses desde la finalización del curso formativo en realización.

[Descargar Áreas de Formación](#)

A la Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- Convenio de Colaboración Principado de Asturias-Empresa/Entidad (por duplicado).
- Anexo al Convenio de Colaboración: Relación de alumnos/as / Programa de prácticas (por duplicado).
- Propuesta de seguro de accidentes a favor de los alumnos/as.
(Coberturas mínimas exigidas: 30.000 euros por muerte, invalidez y riesgo in itinere, y asistencia sanitaria ilimitada).
- Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos/as y tutores/as.

Datos de Interés del convenio de colaboración

El **convenio y su anexo**. Deben presentarse en original y por duplicado, debidamente cumplimentados, sellados y firmados.

El **Programa de Prácticas**. El anexo al convenio, además de recoger los datos referentes a la empresa/entidad, alumnado y curso y desarrollo de las prácticas debe expresar las Realizaciones Profesionales: Relación de Tareas a desempeñar por el alumnado en el centro de trabajo, adecuadas a la especialidad formativa del mismo. Dichas tareas, deben ser concretas, reales, factibles en su desarrollo y evaluables. El programa de las prácticas profesionales debe estar estrictamente relacionado con los contenidos del curso, y debe desarrollarse según las condiciones establecidas en el convenio.

El **número máximo de horas de prácticas** a realizar será como máximo de 250 horas.

Inicio y Finalización de las prácticas. Las prácticas no podrán iniciarse sin la autorización expresa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez recibida la notificación de autorización de las prácticas, no se podrá demorar el inicio de éstas más de 30 días naturales desde la notificación ni demorar su desarrollo más de 2 meses desde la finalización del curso formativo.



- El **número de alumnos/as** que realicen prácticas simultáneamente en un mismo centro de trabajo no podrá ser superior al número de trabajadores/as adscritos/as a la empresa.
- La empresa designará a uno o varios **tutores** de entre el personal perteneciente a la plantilla de la empresa, responsables de la supervisión, apoyo técnico, seguimiento y evaluación del alumnado en el desarrollo de las prácticas.
- La empresa colaboradora debe contratar **un seguro*** que cubra el riesgo de accidentes y asistencia sanitaria del alumnado que realice prácticas en sus centros de trabajo durante su vigencia.
* coberturas mínimas: 30.000 euros por muerte, invalidez y riesgo in itinere, y asistencia sanitaria ilimitada.
- El **certificado de prácticas** profesionales, que reconozca el contenido, tiempo, de las prácticas realizadas por el/la alumno/a en el centro de trabajo, debe realizarlo la empresa colaboradora, una vez finalizadas las mismas, según modelo que facilita el Servicio Público de Empleo.

Plazo de Solicitud de la subvención

La solicitud de las compensaciones económicas que la empresa/entidad colaboradora/beneficiaria pueda tener derecho a percibir por la realización de prácticas profesionales no laborales del alumnado, debe cursarla **dentro del mes siguiente a la finalización** de las citadas prácticas.

Los gastos subvencionables por la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo serán aquellos cuyo objeto sea compensar los costes producidos en concepto de tutores, seguro de accidentes del alumnado, medios y materiales didácticos y otros gastos inherentes a dichas prácticas.

La cuantía máxima de la subvención por realización de prácticas profesionales no laborales será de 3 euros/hora, por alumno/alumna. La concesión de subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud y la disponibilidad presupuestaria.

Las prácticas no tienen retribución económica para el alumnado, no obstante, éste podrá tener derecho a las **becas y/o ayudas** reguladas en los artículos 25,26 y 27 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.